	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 3

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. -
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3889 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: C.C.A. CONTRATISTAS CIVILES ASOCIADOS S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DT QUINDÍO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3889 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: C.C.A. CONTRATISTAS CIVILES ASOCIADOS S.A.S

CONTRATO DE OBRA No. 3407 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA CUMBRE INGENIERIA SAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/09/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/01/2025	30/01/2025	15/03/2025	16/03/2025
1	1	16/03/2025	16/03/2025	29/04/2025	30/04/2025
	2	30/06/2025	30/06/2025	13/06/2025	14/06/2025
	3	14/06/2025	14/06/2025	30/06/2025	1/07/2025
	4	1/07/2025	1/07/2025	15/07/2025	16/07/2025
2		25/07/2025	25/07/2025	31/08/2025	1/09/2025
3		5/09/2025	5/09/2025	14/09/2025	15/09/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: 56,969,692

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 19/09/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

"CUMBRE (S.N) – 2025
1. Una vez superada la etapa de estudios y diseños con resolución de aprobación por parte de la Corporación Autónoma regional del Quindío se pretende dar inicio a la ejecución de las obras producto de los estudios y diseños aprobados, sin embargo, al llegar al punto de intervención se observa con preocupación condiciones que imposibilitan el inicio de las actividades con ánimo de salvaguardar las vidas de los trabajadores. Por tal motivo, en aras de no afectar los tiempos de ejecución contractual, en mi calidad de contratista apoderado del contrato de la referencia, me permito solicitar formalmente la suspensión del contrato, por las siguientes razones:

2. En el área de intervención se presentan condiciones climáticas adversas, particularmente lluvias continuas e intensas que han generado creciente de la quebrada Quebrada Negra, donde se van a realizar las actividades contractuales.

3. Estas circunstancias naturales imposibilitan el normal desarrollo de las labores de construcción, generan riesgos para la seguridad del personal por la excavación a mano que se debe realizar para la construcción de los pilotes pre-excavados.

4. La suspensión resulta necesaria para salvaguardar la integridad y la misma vida de los trabajadores, evitar daños en la infraestructura y prevenir sobrecostos derivados de trabajos que no puedan ejecutarse bajo las condiciones actuales.

Por ello el fin mancomunado de las partes, en medio de la relación contractual que surge de la entidad con los contratos 3407 de 2024 y 3889 de 2024, es la ejecución de los proyectos definidos, buscando garantizar los fines esenciales de la función contractual del estado, representado en la entidad, salvaguardando los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia, en pro de las comunidades beneficiadas, por lo tanto y en conclusión, se solicita a la entidad, aprobar la suspensión 4 al Contrato 3407 de 2024 por un plazo de 10 días y/o hasta el 28 de septiembre de 2025, o antes si las condiciones climáticas son favorables a la ejecución,."

La interventoría analiza las siguientes consideraciones:

- Que, a la fecha actual 19 de septiembre de 2025, es prudente solicitar una suspensión de los contratos por 10 días, en razón a que las condiciones de seguridad por factores climáticas no son adecuadas para ejecución de trabajos, tanto en el cauce de la quebrada negra del municipio de Calarcá, como las laderas de puente tabla en el municipio de Pijao. Proponiéndose un reinicio el día 29 de septiembre de 2025, dando oportunidad que en el tiempo de suspensión 4, la capacidad organizacional de obra e interventoría se ajuste a los programas de obra y plan de cargas presentados con la prorroga 2, en curso.

- Que es menester dejar claro, que la suspensión se origina en una fuerza mayor surgida, que no puede ser imputada a ninguna de las partes, acorde con el instructivo, MEPI-MN1-IN1.

- Que, con lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a las obligaciones contractuales de la interventoría, en cuanto a "3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados"

Por ello el fin mancomunado de las partes, en medio de la relación contractual que surge de la entidad con los contratos 3407 de 2024 y 3889 de 2024, es la ejecución de los proyectos definidos, buscando garantizar los fines esenciales de la función contractual del estado, representado en la entidad, salvaguardando los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia, en pro de las comunidades beneficiadas, por lo tanto y en conclusión, se solicita a la entidad, aprobar la suspensión 4 a los contratos 3889 de 2024 y 3407 de 2024 por un plazo de 10 días y/o hasta el 28 de septiembre de 2025, y fecha de reanudación el día 29 de septiembre de 2025.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Esta supervisión considera viable la suspensión 4 del contrato 3889-2024, por un término de 10 días calendario, y/o hasta el 28 de septiembre de 2025, para que el contratista de interventoria, pueda verificar la capacidad organizacional del contratista de obra, respecto de las obligaciones en el contrato 3407 de 2024 como las resultantes del trámite y/o proceso ante la CRQ, inscritas en el permiso de ocupación de cauce para la intervención del sitio crítico ubicado en el corregimiento de Quebrada Negra del municipio de Calarcá, y que así se puedan adelantar la totalidad de la ejecución de las obras en conjunto, (Pijao -Puente Tabla y Calarca - Quebrada Negra) garantizando de esta forma que no se generen costos y/o gastos adicionales a los inicialmente previstos para adelantar estas actividades, y de esta forma se cumpla con el objeto y obligaciones contractuales.
Aunado a que de esta forma se garantiza la optimización del recurso del contrato de interventoría, para ejercer la debida vigilancia y control de las obras de estabilización requeridas en los sitios críticos de la red terciaria a cargo del INVIAS en los municipios de Pijao y Calarcá.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 19 (Día) de 9 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 29 (Día) de 9 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 29 (Día) de 9 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25202-82033 CND

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Nombre WILLIAN MOLANO RODRIGUEZ
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Jefe Unidad Ejecutora SVR(E)

Firma
Nombre: DIANA CAROLINA GALVEZ CIFUENTES
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:63202-158343

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.